

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Octubre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2019-1703

Atendiendo la decisión emitida en esta misma fecha, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en un error por omisión en el título I. PARTE DEMANDANTE – 1. DOCUMENTALES del auto calendado 13 de abril de 2021, al omitir el escrito de excepciones y pruebas documentales allí aportadas.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado 13 de abril de 2021, Título I. PARTE DEMANDANTE – 1. DOCUMENTALES quedando en el siguiente sentido:

"I. PARTE DEMANDANTE.

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con el escrito de demanda, los títulos valores, el escrito que descorre el traslado de las excepciones propuestas y las documentales allí aportadas y la actuación surtida en el curso del proceso". Y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 12 de octubre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 083

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria